

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso **EJECUTIVO (Rad: 2021-00076-00)**, con solicitud de corrección de auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer. Tres de noviembre de 2021

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ,
CALDAS**

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 212

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que efectivamente le asiste razón al memorialista por lo que siendo procedente de conformidad con lo ordenado en el artículo 286 del C.G.P., se ordenará la corrección del numeral 1 del auto interlocutorio No. 368 del 20 de mayo de 2021, en el sentido de tener como NIT de la demandante 890-903-938-8.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal De Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 del auto interlocutorio No. 368 del 20 de mayo de 2021, en el sentido únicamente de tener como NIT de la demandante 890-903-938-8.

*"...PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA SA** (Nit. **890.903.938-8**) y en contra del señor **FABIO NELSON CARDONA ZAPATA** (CC. 4.416.086), por las siguientes sumas de dinero con base en el pagaré N° 7060088489..."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA

JUEZ

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4927c7fa54e4a4fb27b5bb5ea416bac82bcd99dbf73b616bb717668c4922d9c0**

Documento generado en 03/11/2021 05:05:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>